



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE YUNCLER DE LA SAGRA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas. Y del Procedimiento Administrativo Común, se hace es recaída/s en el expediente de declaración de estado de ruina o abandono de las sepulturas del Cementerio Municipal, ya que habiéndose intentado la notificación personal no se ha podido practicar.

Mediante la presente se le notifica la Resolución de Alcaldía número 10/2015 de fecha 4 de Marzo de 2015, aprobatoria de concesión de uso funerario a su favor, del tenor literal siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDIA 10/2015

Primero. Incoar el expediente contradictorio de declaración de ruina de los siguientes la Sepultura número 98, titular: Desconocido, situados en el cementerio municipal de Yuncler.

Segundo. Poner el expediente de manifiesto a los titulares de los derechos sobre la sepultura para que en un plazo de 15 días, aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.

Asimismo se les requiere a fin de que, en plazo de 15 días, presente escrito indicando el lugar en que habrá de llevarse a cabo la inhumación, trasladando, a este efecto, el resto de la concesión de uso funerario a su favor.

En el caso de que no dispusiere nada a este respecto, la inhumación se realizará en la fosa común del mismo cementerio.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Yuncler, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Yuncler de la Sagra 6 de marzo de 2015.-El Alcalde, Juan Carlos Celorio Ripoll.

N.º I.- 2094